ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 CONTRATO DE OBRA N° AMC-SID-012-2022	
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	PROINEC S.A.S
VALOR	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($588.168.376,90), incluida la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes.
FECHA DE ACTA DE INICIO	06 de diciembre de 2022
PLAZO DE SUSPENSIÓN	Un (01) mes.

Entre los suscritos a saber, **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.817.012, en su calidad de secretaria general, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos y convenios, mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con **N.I.T 892.280.021-1**, que para los efectos del presente Contrato se denominará **LA ENTIDAD O EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PROINEC S.A.S**, identificada con NIT: 900176111-1, representada legalmente por **JUAN PABLO PAYARES DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía 92.099.045, y quien para efectos de este acto se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de suspensión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes el día 04 de noviembre de 2022 suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**" **2.** Que el valor del contrato fue por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($588.168.376,90), incluida la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes**. 3.** Que el plazo de ejecución se pactó por el término de Dos (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el día 06 de diciembre de 2022. **4.** El contratista de obra PROINEC S.A.S, solicitó la suspensión del contrato, manifestando: "*Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. AMC-SID-012-2022 tiene como fecha de acta de inicio el día 6 de diciembre de 2022, se inicial las labores de adquisición de equipos herramientas y materiales necesarios para la construcción de las soluciones fotovoltaicas, en dicho proceso de compra se presentó que los equipos requeridos no se encontraban en total disponibilidad dentro del inventario de diferentes proveedores, solamente se pudieron adquirir 22 soluciones fotovoltaicas las cuales se encuentran instaladas, adicionalmente los proveedores argumentan que por cierre de fin de año los pedidos realizados durante el presente mes de diciembre serán despachados a finales del mes de febrero del año 2023, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas*". **5.** Que la interventoría del contrato, avaló la solicitud de suspensión elevada por el contratista, argumentando haber verificado la información presentada. **6.** Que mediante comunicación dirigida a la Oficina de Subsecretaria de gestión contractual de fecha 01 de febrero de 2022, el Secretario de infraestructura (e), supervisor del contrato de interventoría, adjuntó petición de suspensión de los contratos de obra AMC-SID-012-2022 y de interventoría

MC-SID-055-2022, por las razones allí esbozadas en los documentos anexos. **7**. Que la cláusula decima del contrato, señala sobre la Suspensión, lo siguiente *"b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato".* **8.** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **9.** Que atendiendo lo anterior, se requiere Suspender el contrato de obra N° AMC-SID-012-2022, de acuerdo a lo establecido en la justificación elaborada por el contratista y avalada por la interventoría y supervisión, considerando razonable acoger la solicitud de suspensión hasta que sean superados los motivos que ocasionaron la suspensión, a fin de cumplir con los fines perseguidos con dicha contratación, por tratarse de una medida administrativa autorizada por el régimen de contratación estatal, como es la suspensión del plazo de los contratos estatales, soportados en la preservación del principio de la prevalencia del interés general sobre el particular, la cual permite frente a proyectos que requieren de un tiempo razonable para resolver circunstancias contractuales que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, hacer uso de ella, a efectos de evitar que el plazo de ejecución restante no se consuma o agote, decisión razonable y lógica desde el punto de vista legal y que conlleva a la necesidad del CONTRATISTA DE OBRA. **10.** En consecuencia, las partes bajo la autonomía de la voluntad, como fuente que entraña la presente relación contractual, por estar ajustadas estas modificaciones a Derecho, acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el contrato de obra N° AMC-SID-012-2022, por el plazo de un (01) mes. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de gastos por ninguna de las partes negociantes. **CLÁUSULA TERCERA**: El Contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas dentro del contrato en los términos del presente documento cuando se dé inicio al mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP**. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente suspensión se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a la hora y fecha aprobada en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACION
Recibido: Maria Cruz
Fecha 01-02-23 Hora: 5:30pm

800.11-04/SI - 0155

Sincelejo, 01 de febrero de 2023

Doctor
ISAAC COHEN RIOS
Subsecretario de Gestión de Contratación
Gobernación

ASUNTO: SOLICITUD DE TRÁMITE CONTRACTUAL PARA LA SUSPENSIÓN DE OBRAS PARA CONTRATO DE OBRA No. AMC-SID-012-2022 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-SID-055-2022. CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informarle que, en la ejecución del contrato de la referencia, los contratistas de obra PROINEC SAS mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023 y de interventoría ARMANDO SOLÓRZANO mediante oficio de fecha 26 de enero de 2023, solicitaron una suspensión de los contratos No. AMC-SID-012-2022 y CM-003-2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones expuestas por los contratistas de obra e interventoría:

CONTRATISTA DE OBRA:

"En dicho proceso de compra se presentó que los equipos requeridos no se encontraban en total disponibilidad dentro del inventario de diferentes proveedores, solamente se pudieron adquirir 22 soluciones fotovoltaicas las cuales se encuentran instaladas, adicionalmente los proveedores argumentan que por cierre de fin de año los pedidos realizados durante el presente mes de diciembre serán despachados a finales del mes de febrero del año 2023, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas. Expuesto lo anterior se solicita gestionar ante la entidad contratante (DEPARTAMENTO DE SUCRE), una suspensión del contrato de obra por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de dar reinicio cuando las condiciones del mercado se reestablezcan y se puedan adquirir los equipos para llevar el contrato de obra a feliz término" (...)

FIRMA INTERVENTORA:

"Una vez verificada mediante llamadas telefónicas a diferentes proveedores de equipos se constató la veracidad de los argumentos expuestos por el contratista de obra, donde se debe resaltar que los insumos a comprar efectivamente tienen tiempo de entrega a finales de febrero del año 2023, de igual manera, la interventoría certifica que las 22 soluciones adquiridas por el contratista se encuentran instaladas y en perfecto funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el día 5 de febrero de 2023 y que para llevar a feliz término la ejecución del contrato se requiere de la compra de equipos que no se encuentran disponibles en el país, la interventoría del contrato de obra N° AMC-SID-012-2022 avala la solicitud de suspensión del contrato por un tiempo de treinta (30) días calendario.

De igual manera la interventoría solicita una suspensión del contrato de interventoría por un tiempo de treinta (30) días calendario, con el fin de reiniciar labores de manera conjunta con la obra y así garantizar el acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto.

La interventoría renuncia a cualquier reclamación económica por la mayor permanencia de ésta durante el proceso de ejecución y liquidación del proyecto" (...)

Debido a lo anterior, se solicita respetuosamente adelantar los trámites contractuales para la solicitud de suspensión 2 de febrero de 2023, por un (1) mes, sin que ello nos exonere de la posibilidad de reiniciar en este periodo o de continuar con la suspensión si se mantienen las condiciones adversas que la motivan.

Atentamente,

ISMAEL BERNARDO SIERRA IRIARTE
Secretario de Infraestructura (E)
Resolución No. 0382 de 27 de enero de 2023

Con copia: **Dra. JENNY ELIZABETH LINDO**. Secretaria General

Anexo: Copia oficio de solicitud de suspensión del contratista de obra de fecha 25 de enero de 2023.
Copia aval de suspensión del contratista de interventoría de 26 de enero de 2023.
Copia aval de supervisión

Funcionario responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Rafael Herrera Panzza	Profesional Especializado	
Revisó:	Miguel Guzmán Salgado	Asesor Jurídico - Sec. Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

Tb Plus
Energía Limpia

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACIÓN
Recibido: Maria Cruz
Fecha: 02-02-23 Hora: 3:07 Pm

NIT: 900.362.784-3

Bogotá D.C., 2 de Febrero del 2023

Sres. Proinec

Referencia: Solicitud de compra de equipos de energía solar fotovoltaica

TB PLUS ENERGY SAS., NIT. 900.362.784-3, por medio del presente documento, se informa que Atendiendo su solicitud de compra de los equipos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", me permito informar que las Baterías en Gel 12V-250AH, Controladores Solares MPPT 50AMP , Inversores 12V – 1000VA y protecciones DC. no se encuentran disponibles para entrega inmediata, solo se tendrá estos equipos disponible a finales del mes de febrero del año en curso, lo anterior debido a los procesos de importación y nacionalización de la mercancía.

Agradecemos su compresión

Atentamente,

Cordialmente,

Roberto Zamora P.

Roberto Carlos Zamora Padilla
Gerente de Cuentas
rzamora@tbplusenergy.com
Móvil: +57 (1) 3178850679

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

AVAL DE SUPERVISIÓN

ASUNTO:	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE"
CONTRATO DE OBRA:	AMC-SID-012-2022
CONTRATISTA OBRA:	PROINEC S.A.S
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VR CONTRATO DE OBRA:	$588.168.376,90
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
ANTICIPO:	NO HUBO
ACTA DE INICIO:	6 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	MC-SID-055-2022
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	ARMANDO SOLORZANO DANGON
OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VR INICIAL CTO INTERVENTORÍA:	$55.816.950
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
ANTICIPO:	30%
ACTA DE INICIO:	6 DE DICIEMBRE DE 2022

Revisados los documentos de solicitud de suspensión temporal de las obras por un (1) mes del proyecto, presentados mediante oficio No. No. PRO-FVG-001 de fecha 25 de enero de 2023 remitido por el contratista de obra PROINEC S.A.S y el aval de aprobación remitido por la interventoría ARMANDO SOLORZANO DANGON mediante oficios de fecha 26 de enero de 2023 y recibidos en la Secretaría de Infraestructura los días 25 y 26 de enero de 2023 respectivamente, esta supervisión considera viable establecer la suspensión de las obras por un término de un (1) mes.

JUSTIFICACIÓN:

El contrato de obra AMC-SID-012-2022 se inició el día 6 de diciembre de 2022, presentando un avance de ejecución de 75%, el cual consiste en la implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para viviendas rurales en zonas no interconectadas del municipio de Galeras. Estas obras contemplan un componente de obra civil, eléctrica y el suministro e instalación de los paneles solares y equipos accesorios para la instalación de dicha energía alternativa.

En el oficio de solicitud del contratista y el aval de la interventoría, manifiestan la imposibilidad de instalar las 7 soluciones faltantes debido a que aún no han llegado los equipos por parte de sus proveedores solicitados en el mes de diciembre de 2022, quienes programaron el envío a finales de febrero de 2023, por el cierre de año, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas.

Debido a que los contratos de obra e interventoría tienen como fecha de vencimiento el día 5 de febrero de 2023 y teniendo como sustento el aval del interventor ARMANDO SOLÓRZANO DANGON, consideramos viable la suspensión temporal de dichos contratos por el término máximo de un (1) mes.

Para constancia se firma en Sincelejo a los 31 días del mes de enero de 2023.

RAFAEL HERRERA PANZZA
Ing. de Apoyo a la Supervisión
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Proinec
Proyectos de ingeniería
Eléctrica y Civil

Sincelejo, 25 DE ENERO DE 2023

PRO-FVG-001

Gobernación de Sucre
Secretaría de Infraestructura
Fecha: 25 ENE 2023
Hora: 16:00 horas
Firma:

INGENIERO
ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON
INTERVENTOR DEL CONTRATO AMC-SID-012-2022

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INGENIERO. SAUL ALBERTO MARTINEZ PINEDA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO AMC-SID-012-2022

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° AMC-SID-012-2022 CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Estimado ingeniero,

Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. AMC-SID-012-2022 tiene como fecha de acta de inicio el día 6 de diciembre de 2022, se inicial las labores de adquisición de equipos herramientas y materiales necesarios para la construcción de las soluciones fotovoltaicas, en dicho proceso de compra se presentó que los equipos requeridos no se encontraban en total disponibilidad dentro del inventario de diferentes proveedores, solamente se pudieron adquirir 22 soluciones fotovoltaicas las cuales se encuentran instaladas, adicionalmente los proveedores argumentan que por cierre de fin de año los pedidos realizados durante el presente mes de diciembre serán despachados a finales del mes de febrero del año 2023, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas. Expuesto lo anterior se solicita gestionar ante la entidad contratante (DEPARTAMENTO DE SUCRE), una suspensión del contrato de obra por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de dar reinicio cuando las condiciones del mercado se reestablezcan y se puedan adquirir los equipos para llevar el contrato de obra a feliz término.

De acuerdo con lo anterior se solicita a la Interventoría del proyecto avalar técnicamente el plazo de tiempo solicitado con el fin de llevar el contrato a un feliz término.

Cordialmente,

JUAN PABLO PAYARES DÍAZ
Representante legal PPROINEC SAS

Proinec
Proyectos de ingeniería Eléctrica y Civil

Sincelejo, 25 DE ENERO DE 2023 PRO-FVG-001

Recibí 25/01/2023 Diana Valero.

INGENIERO
ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON
INTERVENTOR DEL CONTRATO AMC-SID-012-2022

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INGENIERO. SAUL ALBERTO MARTINEZ PINEDA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO AMC-SID-012-2022

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° AMC-SID-012-2022 CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Estimado ingeniero,

Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. AMC-SID-012-2022 tiene como fecha de acta de inicio el día 6 de diciembre de 2022, se inicial las labores de adquisición de equipos herramientas y materiales necesarios para la construcción de las soluciones fotovoltaicas, en dicho proceso de compra se presentó que los equipos requeridos no se encontraban en total disponibilidad dentro del inventario de diferentes proveedores, solamente se pudieron adquirir 22 soluciones fotovoltaicas las cuales se encuentran instaladas, adicionalmente los proveedores argumentan que por cierre de fin de año los pedidos realizados durante el presente mes de diciembre serán despachados a finales del mes de febrero del año 2023, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas. Expuesto lo anterior se solicita gestionar ante la entidad contratante (DEPARTAMENTO DE SUCRE), una suspensión del contrato de obra por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de dar reinicio cuando las condiciones del mercado se reestablezcan y se puedan adquirir los equipos para llevar el contrato de obra a feliz término.

De acuerdo con lo anterior se solicita a la Interventoría del proyecto avalar técnicamente el plazo de tiempo solicitado con el fin de llevar el contrato a un feliz término.

Cordialmente,

JUAN PABLO PAYARES DÍAZ
Representante legal PPROINEC SAS

Armando José Solórzano Dangond
Ingeniero Electricista

Sincelejo, 26 de enero de 2023

Secretaría de Infraestructura
Fecha: 26 ENE 2023
Hora: 10:00 hrs
Firma:

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INGENIERO. SAUL ALBERTO MARTINEZ PINEDA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO AMC-SID-012-2022

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° AMC-SID-012-2022 CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO DE OBRA N° AMC-SID-012-2022

Estimado Secretario:

El contratista de obra notificó a la interventoría mediante comunicación No. PRO-FVG-001 de fecha 25 de enero de 2023. En la cual manifiesta lo siguiente "... ***se inicial las labores de adquisición de equipos herramientas y materiales necesarios para la construcción de las soluciones fotovoltaicas, en dicho proceso de compra se presentó que los equipos requeridos no se encontraban en total disponibilidad dentro del inventario de diferentes proveedores, solamente se pudieron adquirir 15 soluciones fotovoltaicas las cuales se encuentran instaladas, adicionalmente los proveedores argumentan que por cierre de fin de año los pedidos realizados durante el presente mes de diciembre serán despachados a finales del mes de febrero del año 2023, debido a que son productos importados y las empresas en nuestro país carecen de stock en sus bodegas***..." resaltado fuera de texto.

Una vez verificada mediante llamadas telefónicas a diferentes proveedores de equipos se constató la veracidad de los argumentos expuestos por el contratista de obra, donde se debe resaltar que los insumos a comprar efectivamente tienen tiempo de entrega a finales de febrero del año 2023, de igual manera, la interventoría certifica que las 22 soluciones adquiridas por el contratista se encuentran instaladas y en perfecto funcionamiento.

Carrera 16 No.28-06 Valledupar armando.solorzano@hotmail.com
Teléfonos 3006597852 - 5895946

Armando José Solórzano Dangond
Ingeniero Electricista

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el día 5 de febrero de 2023 y que para llevar a feliz término la ejecución del contrato se requiere de la compra de equipos que no se encuentran disponibles en el país, la interventoría del contrato de obra N° AMC-SID-012-2022 avala la solicitud de suspensión del contrato por un tiempo de treinta (30) días calendario.

De igual manera la interventoría solicita una suspensión del contrato de interventoría por un tiempo de treinta (30) días calendario, con el fin de reiniciar labores de manera conjunta con la obra y así garantizar el acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto.

La interventoría renuncia a cualquier reclamación económica por la mayor permanencia de ésta durante el proceso de ejecución y liquidación del proyecto.

Sin otro particular

ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON
Representante legal
CONTRATO DE INTERVENTORÍA MC-SID-055-2022

Carrera 16 No.28-06 Valledupar armando.solorzano@hotmail.com
Teléfonos 3006597852 - 5895946